



Ajuntament de Lleida



CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA PARA EL PROGRAMA “SERVEI D’AJUDA A PERSONES EN RISC D’EXCLUSIÓ SOCIAL”

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Fèlix Larrosa i Piqué, Alcalde de l'Excm. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, actuando el Sr. Antoni Roperó Vilaró Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 y de los Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y del otro lado, la Joan Fibla Palazon, mayor de edad, con NIF , actuando como presidente de la Fundación Antisida de Lleida con CIF G25261116 y con domicilio en C/Nou, 14, bajos, de Lleida

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Lleida tiene atribuidas por la normativa vigente diversas competencias relativas a la prestación de servicios sociales, según prevé los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, por lo que tiene interés en promover las actividades y servicios en la ciudad que posibilitan el ejercicio de estas competencias.

SEGUNDO. - Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales otorga a los municipios la prestación de los servicios sociales básicos, lo que incluye la detección de situaciones de necesidad y la gestión de prestaciones, servicios y colaboraciones dirigidas a aminorar las situaciones de necesidad detectadas.

TERCERO. - Que una de las necesidades detectadas es el acceso a la alimentación que sufren los colectivos más vulnerables por falta de recursos económicos y que se vio incrementada a raíz de la pandemia por la COVID19.

Ajuntament de Lleida

CUARTO. - Que la cobertura de las necesidades básicas como la alimentación se venía realizando a través de puntos de distribución de alimentos, que es de los fondos europeos, pero también con ayudas de urgencia para la compra de alimentos o con tarjetas.

QUINTO. - Que en el año 2024 se produce un cambio de modelo de alimentos y los fondos europeos reconvierten su ayuda de compra de alimentos en especies por tarjetas monedero (Programa Básico). Este nuevo modelo ha provocado el cierre de algunos puntos de distribución y resulta insuficiente para atender y garantizar el derecho a la alimentación a los colectivos más vulnerables.

SEXTO. - Que esta situación, nos obliga a repensar el modelo de alimentos, según el cual, para poder atender las demandas deberían convivir las dos modalidades, es decir tanto la distribución de alimentos en especies, ayudas económicas, el Programa Básico o las tarjetas de alimentos.

SÉPTIMO. - Que la Fundación Antisida de Lleida tiene entre sus fines la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social, ofreciendo atención y prestación de ayudas.

OCTAVO. - Que la Fundación Antisida de Lleida tiene un servicio de ayudas de alimentos y de ayudas económicas para la cobertura de necesidades básicas como la alimentación, productos de limpieza y de higiene personal, y ofrecen apoyo, acompañamiento con el fin de dar una respuesta adecuada a las necesidades de las personas y familias beneficiarias.

NOVENO. - Que la Fundación Antisida de Lleida ha mostrado su voluntad de continuar ofreciendo este servicio.

DÉCIMO. - Se da en este caso una evidente confluencia de objetivos entre el Ayuntamiento y una entidad sin ánimo de lucro con la que comparte el objetivo de garantizar el acceso a la alimentación de las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

UNDÉCIMO. - Que ambas partes tienen la voluntad y el interés de colaborando para la consecución de este objetivo.

Dada esta voluntad de cooperación entre ambas partes, acuerdan la renovación del presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

Ajuntament de Lleida

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa con carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2025 a favor de la Fundación ANTISIDA de Lleida, para el **“SERVEI D’AJUDA A PERSONES EN RISC D’EXCLUSIÓ SOCIAL”**

Este servicio tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades básicas (alimentación, higiene, medicamentos) y crear vínculos afectivos que permitan su desarrollo personal.

Segunda: Finalidad

La finalidad de este convenio es el apoyo al **“SERVEI D’AJUDA A PERSONES EN RISC D’EXCLUSIÓ SOCIAL”** para poder dar cobertura a las necesidades básicas de las personas y familias atendidas, en un espacio digno, profesional y respetuoso.

Además, y mediante la colaboración entre ambas entidades, hacer un abordaje integral y coordinado con servicios sociales que permita llevar a cabo el seguimiento y el acompañamiento a las familias y garantizar el acceso a los alimentos y la cobertura de necesidades básicas.

También, promover acciones educativas, informativas y de sensibilización dirigidas al mantenimiento del programa, al autoconsumo y la lucha contra el desperdicio alimentario.

Tercera: Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- ✓ Derivar a las familias en coordinación con la entidad al "Servicio de ayudas a personas en riesgo de exclusión social"
- ✓ Establecer el registro de las derivaciones según modelo pactado y mediante un canal específico de la plataforma TEAMS que el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad restadora de Servicios Sociales
- ✓ Facilitar los listados de todas aquellas personas beneficiarias del servicio que han sido derivadas y trabajadas en coordinación con los servicios sociales.
- ✓ Hacer la aportación económica especificada en la cláusula cuarta.

La entidad la Fundación Antisida de Lleida se compromete a:

- ✓ Derivar a aquellas personas o familias a servicios sociales a fin de que tengan conocimiento de su situación de vulnerabilidad y hacer una intervención coordinada.
- ✓ Trabajar coordinadamente con los equipos de servicios sociales derivantes/referentes de las personas atendidas e informar de las posibles incidencias.
- ✓ Poner los medios suficientes para el correcto desarrollo del proyecto.
- ✓ Lleva a cabo acciones para favorecer la autogestión alimentaria y luchar contra el desperdicio
- ✓ Incorporar los logotipos del Ayuntamiento de Lleida en aquellas actividades de difusión y comunicación del servicio que pueda realizar.

Cuarta: Cuantía de la subvención

La aportación del Ayuntamiento al "Servicio de ayudas a personas en riesgo de exclusión social" para el año 2025 es de **13.000 €**.

Quinta: Otorgamiento, pago y justificación de la subvención

Para el año 2025, el Ayuntamiento de Lleida aportará una subvención nominativa por un importe de **13.000 €** con cargo a la partida presupuestaria 07.2310.48901, a la Fundación Antisida de Lleida con CIF G25261116

1.- Otorgamiento de la subvención:

El Ayuntamiento de Lleida tiene como objetivo contribuir al desarrollo a través de la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva, dirigiendo la atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, garantizando los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de Pleno del 31 de enero de 2025 recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención.

El Eje 1 de este Plan Estratégico incluye acciones de Acción e Innovación Social, y más concretamente es en la cobertura de las necesidades básicas donde encontramos puntos de concordancia con la línea de este convenio.

En cuanto a los objetivos que se quieren conseguir con este convenio, se englobarían dentro de los siguientes objetivos estratégicos del Plan Estratégico:

- ✓ Valorada la cobertura de las necesidades básicas para todas las personas, favoreciendo la igualdad de trato, la no discriminación y la inclusión de personas en situación de sinhogarismo.

Serán subvencionables dentro de este convenio los siguientes gastos:

- ✓ Gastos directos: personal técnico, ayudas (alimentos, productos higiene y limpieza, higiene infantil y medicamentos); material para la explotación hortícola (plantel, herramientas, testeos, tierra, guantes, compost, tapones, mangueras); gasolina por desplazamientos (recogida de alimentos y reparto a domicilios vulnerables)
- ✓ Gastos indirectos como máximo el 15%: alquiler del local
El % máximo hace referencia tanto al coste total del proyecto como al importe imputado a la subvención

Ajuntament de Lleida

Aunque el otorgamiento de subvención entra en vigor a la fecha de la firma, se tendrán en cuenta todas las acciones de 2025.

2.- Formas de pago:

El pago de la subvención nominativa se realizará mediante pago por anticipo del 100% eximida de garantía, que será satisfecha atendiendo a lo que determine el plan de disposición del fondo de la tesorería municipal

3.- Justificación:

La justificación de los gastos se hará de conformidad con lo previsto en la ley de subvenciones, su reglamento y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

El Importe a justificar será de **13.000€**, mediante la siguiente documentación:

1. Memoria/informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención.
2. Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente donde se especifique el cumplimiento de la finalidad por la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja.

Se aportará también el recibo de pago de los gastos relacionados.

Serán gastos subvencionables:

- ✓ Gastos directos: personal técnico, ayudas (alimentos, productos higiene y limpieza, higiene infantil y medicamentos); material para la explotación hortícola (plantel, herramientas, testeos, tierra, guantes, compost, tapones, mangueras); gasolina por desplazamientos (recogida de alimentos y reparto a domicilios vulnerables)
 - ✓ Gastos indirectos como máximo el 15%: alquiler del local
El % máximo hace referencia tanto al coste total del proyecto como al importe imputado a la subvención
3. Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en el bien entendido de que la

Ajuntament de Lleida

suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.

4. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
5. Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida en cuanto al importe sobre el valor añadido IVA.
6. Cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir por el cumplimiento de la normativa vigente y del que informará con la antelación suficiente al beneficiario antes de la presentación de la documentación o mediante requerimiento efectuado de acuerdo con los plazos y las formas previstas a los efectos.

La documentación requerida para la justificación deberá presentarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses, después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día **31 de marzo del año siguiente a su concesión**.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

Sexta: Tratamiento de los datos

1. Responsabilidad de las partes

El Ayuntamiento de Lleida y la Fundación Antisida de Lleida se comprometen a dar cumplimiento al Reglamento (UE) General de Protección de Datos (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo, así como cualquier otra normativa de protección de datos vigente en cada momento.

2. Datos de los intervinientes

Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes los tratará, la otra parte correspondiente, con la finalidad de gestionar la relación de prestación de servicios concertada. La legitimación del tratamiento se encuentra en el cumplimiento de la relación contractual (art. 6.1.b del RGPD) y

Ajuntament de Lleida

en el ejercicio de poderes públicos del Ayuntamiento en virtud del art. 6.1.e del RGPD en relación con el art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los interesados se consideran informados de las cuestiones siguientes:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de los datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Lleida. Dirección de correo electrónico: dpd@paeria.cat; Ejercicio de derechos: solicitud genérica al Ayuntamiento de Lleida a través del enlace <https://tràmits.paeria.cat>, indicando el asunto "Ejercicio de derechos de protección de datos"; o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007-Lleida.
 - Datos del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de la entidad: FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, con dirección C/ Nou, 14 bajos, y correo electrónico: gestio@antisidalleida.org
- b) La regla general será que los datos no se comunicarán a terceros, excepto lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación subsista e incluso después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de esta relación. El Ayuntamiento, conservará los datos en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los datos o pedir su portabilidad contactando al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las partes, a las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos o la Agencia Española de Protección de Datos, según corresponda.

En último lugar, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos efectuado a los interesados que, en la condición de empleados/colaboradores, actúen por cuenta de las partes en el marco de esta relación.

Séptima: Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento de este convenio que estará formado por

- ✓ Un/a representante nombrado por la Fundación Antisida de Lleida.

Ajuntament de Lleida

- ✓ Un/a representante nombrado por el Ayuntamiento de Lleida

Esta comisión se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo pida alguna de las partes. Esta comisión tendrá como objetivos el seguimiento y evaluación del convenio y la propuesta de resolución de las cuestiones operativas y organizativas del servicio.

Octava: Duración del convenio

Este acuerdo de colaboración tiene una duración de un año desde 1 de enero a 31 diciembre de 2025.

Novena: Incumplimientos

El incumplimiento por parte de la Fundación Antisida de Lleida: de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal correspondiente a los servicios no prestados adecuadamente, a la posible resolución del convenio y la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan podido derivar del incumplimiento. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Por el contrario, si el Ayuntamiento incumple sus compromisos, la Fundación Antisida de Lleida podrá dar por resuelto el presente convenio y, en tal supuesto, podrá reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido derivar de su incumplimiento.

Décima: Extinción del convenio

El presente convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los acuerdos que impidan la continuidad del proyecto
- b) Supresión del servicio
- c) El transcurso del período de tiempo por el que dure el convenio
- d) Otras causas que establezca la legislación vigente

La extinción normal del convenio se produce por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se estableció.

Por razones de interés público municipal, el Ayuntamiento puede acordar por iniciativa propia y de manera unilateral finalizar el proyecto siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación o ratificación de su texto por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

antisid
Lleida

POR EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA

POR LA FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA

Felix Larrosa i Piqué

Joan Fibla Palazon

D. Antonio Roperó Vilaró
Secretario General Ayuntamiento de Lleida



Ajuntament de Lleida

UNIDAD ADMINISTRATIVA: BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO: NOMBRE ENTITAT_NOM SUBV NOMINATIVA 2025_

REFERENCIA EXPEDIENTE: NOM-2025-0051

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo a lo que determina el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2025, que recoge en el marco de este Plan, las materias sobre las que se puede establecer una subvención nominativa, de acuerdo con los objetivos planteados cuando se trate de un proyecto estratégico que se pueda llevar a cabo mediante una colaboración mutua entre la entidad y el Ayuntamiento de Lleida, y de conformidad con el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de febrero de 2025 y con las bases de ejecución del presupuesto 2025 (BEP).

Visto que consta en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2025, en la partida 07.2310.48901, un importe de 13.000€, para el proyecto "SERVICIO DE AYUDAS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", a la entidad FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, con CIF G25261116.

Vista la solicitud de subvención nominativa que la entidad FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, con CIF G25261116, ha presentado en el registro general del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 01/08/2025, donde solicita una ayuda económica para el proyecto "SERVICIO DE AYUDAS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", por importe de 13.000€.

Visto el informe FAVORABLE de la Jefa UT Servicios Básicos Específicos, emitido en fecha 17-09-2025, correspondiente a la aprobación del convenio y de la subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, con CIF G25261116, por el programa "SERVICIO DE AYUDAS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", por un importe de 13.000 €, con número de expediente NOM-2025-0051.

Visto el informe FAVORABLE del interventor, emitido en fecha 2-10-2025, correspondiente a la fiscalización de la aprobación de la subvención nominativa y la aprobación del convenio, con la entidad FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, con CIF G25261116, por el programa "SERVICIO DE AYUDAS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", por un importe de 13.000 €, con número de expediente NOM-2025-0051, de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida.

Vista la propuesta del Concejal de Acción e Innovación Social, emitida en fecha 14-10-2025, relativa el establecimiento de un convenio y de la concesión de la subvención nominativa a FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, con CIF G25261116, por el programa "SERVICIO DE AYUDAS A PERSONAS EN



Ajuntament de Lleida

RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", por un importe de 13.000 €, con número de expediente NOM-2025-0051, de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida.

Visto el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida año 2025, por importe de 13.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027", aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 31 de enero de 2025
- Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de febrero de 2025.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, para el año 2025, el artículo 51 y el artículo 57

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

Primero. APROBAR el convenio entre la entidad FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, con CIF G25261116, y el Ayuntamiento de Lleida, por el programa "SERVICIO DE AYUDAS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", por un importe de 13.000€.

Segundo. APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, con CIF G25261116, por importe de 13.000€ al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 13.000€. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante pago por anticipo del 100% eximida de garantía.



Ajuntament de Lleida

Cuarto. INFORMAR de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Quinto. INFORMAR que en el momento de realizar la actividad y/o programa subvencionado, habrá que dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, punto 3: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa".

Sexto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, con CIF G25261116 para su conocimiento y a los efectos adecuados

Séptimo. INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octavo. ENVIAR el convenio al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña, que se integra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Noveno. PUBLICAR el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



Ajuntament de Lleida

Décimo. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña."

Undécimo. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.